



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1036-2022-MPA-GAJ de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por el Asesor Jurídico y actuados adjuntos relacionados con la aprobación de la **LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA INTEGRAL TÉCNICO FINANCIERO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL POTENCIAL GENÉTICO DE LA GANADERÍA RURAL BOVINA EN LOS DISTRITOS DE AYABACA, PACAIPAMPA, PAIMAS, MONTERO, SICCHEZ, JILILÍ, LAGUNAS, SAPILLICA Y FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, I-II-III Y IV ETAPA, AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución De Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A”, de fecha 23 de agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG en la que en su artículo 1° Aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa señalando en su numeral 11 señala que “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. “Asimismo, el numeral 12 prescribe “Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Liquidación Técnica Financiera presentada.

En razón de ello, los entes administrativos responsables precitados han evaluado la Liquidación Integral Técnica - Financiera, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales; acreditándose su conformidad con lo contenido en la Liquidación Técnica Financiera referida y de los cuales no se ha advierte ninguna vulneración a las normas que rigen el proceso de contratación, específicamente el área de liquidación de obras, opina favorablemente para la emisión del acto administrativo correspondiente en donde se Apruebe la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL POTENCIAL GENÉTICO DE LA GANADERÍA RURAL BOVINA EN LOS DISTRITOS DE AYABACA, PACAIPAMPA, PAIMAS, MONTERO, SICCHEZ, JILILÍ, LAGUNAS, SAPILLICA Y FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, I-II-III Y IV ETAPA, AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”,** debiéndose remitir los actuados al estamento administrativo competente para los fines pertinentes;

Que, todo proyecto de inversión, ya sea a nivel de actividad o de obra u otro rubro similar, debe contar con un profesional competente a fin de que este profesional tenga la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir y/o ejecutar todas las partidas o actividades que contienen cada expediente técnico de proyecto de inversión, y así poder entregar una obra o actividad de forma integral y funcionalidad que sea de uso y disfrute favorable a los usuarios.

Que, mediante el INFORME N° 007-2022-MPA-SGDCYP-MYPES, de fecha 11 de octubre de 2022, la liquidadora de Obras, informa al Sub Gerente de Comercialización y Promoción – MYPES, sobre la Liquidación Integral Técnico – Financiero del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL POTENCIAL**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.



GENÉTICO DE LA GANADERÍA RURAL BOVINA EN LOS DISTRITOS DE AYABACA, PACAIPAMPA, PAIMAS, MONTERO, SICCHEZ, JILILÍ, LAGUNAS, SAPILLICA Y FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, I-II-III Y IV ETAPA, AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, para los ejercicios presupuestales de los años 2012 al 2022, por el costo de S/ 3,855,340.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), recomendando autorizar a la Oficina de Contabilidad, efectúe la rebaja contable, una vez aprobada la presente resolución.



Que, mediante el INFORME N° 047-2022-MPA-SGDCYP-MYPES/CPC.VGC, de fecha 21 de octubre de 2022, el especialista en liquidación de obras, comunica al Sub Gerente de Comercialización y Promoción – MYPES, el informe de la Liquidación Integral Técnico – Financiero del Proyecto en mención, acogiendo las conclusiones y recomendaciones del INFORME N° 007-2022-MPA-SGDCYP-MYPES.

Que, mediante el INFORME N° 387-2022-MPA-GDES-SGCPM, de fecha 25 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Comercialización y Promoción-MYPES, alcanza al Gerente de Desarrollo Económico y Social, el informe de la Liquidación Integral Técnico-Financiero del Proyecto en mención, para su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante el INFORME N° 1591-2022-MPA-GDES, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita a vuestro despacho, la aprobación de la Liquidación Integral Técnico – Financiero del Proyecto en mención, mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N° 607-2022-MPA-SGC/GPSM, de fecha 27 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Contabilidad comunica al Gerente de Administración y Finanzas, la revisión de la Liquidación Integral Técnico – Financiero del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL POTENCIAL GENÉTICO DE LA GANADERÍA RURAL BOVINA EN LOS DISTRITOS DE AYABACA, PACAIPAMPA, PAIMAS, MONTERO, SICCHEZ, JILILÍ, LAGUNAS, SAPILLICA Y FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, I-II-III Y IV ETAPA, AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022”, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, para los ejercicios presupuestales de los años 2012 al 2022, por el costo de S/ 3,855,340.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), concluyendo y recomendando aprobar la misma, a través de respectivo acto resolutivo.

Que, mediante Actas de Recepción que constan en el expediente, se reunieron los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de Obras



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

y Proyectos ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para recepcionar o recibir el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL POTENCIAL GENÉTICO DE LA GANADERÍA RURAL BOVINA EN LOS DISTRITOS DE AYABACA, PACAIPAMPA, PAIMAS, MONTERO, SICCHEZ, JILILÍ, LAGUNAS, SAPILLICA Y FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, I-II-III Y IV ETAPA, AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022**”, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, para los ejercicios presupuestales de los años 2012 al 2022, por el costo de **S/ 3,855,340.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**.

Al respecto, la liquidación de obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatoria realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de estados financieros presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente.

Que, el artículo 23°, numeral 23.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-201 I-EF/68.0, señala: la fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento, habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el informe de cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.

Que, mediante el documento del visto, el Asesor jurídico en atención a las normas legales vigentes emite opinión que mediante Resolución de Gerencia Municipal pueda aprobarse la LIQUIDACIÓN INTEGRAL TÉCNICO - FINANCIERA del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL POTENCIAL GENÉTICO DE LA GANADERÍA RURAL BOVINA EN LOS DISTRITOS DE AYABACA, PACAIPAMPA, PAIMAS, MONTERO, SICCHEZ, JILILÍ, LAGUNAS, SAPILLICA Y FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, I-II-III Y IV ETAPA, AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022**”, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, para los ejercicios presupuestales de los años 2012 al 2022, por el costo de **S/ 3,855,340.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, donde se delega al Gerente Municipal la facultad para aprobar la liquidación técnica financiera de obras, proyectos y consultorías ejecutadas por contrata y por administración directa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN INTEGRAL TÉCNICO - FINANCIERA del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL POTENCIAL GENÉTICO DE LA GANADERÍA RURAL BOVINA EN LOS DISTRITOS DE AYABACA, PACAIPAMPA, PAIMAS, MONTERO, SICCHEZ, JILILÍ, LAGUNAS, SAPILLICA Y FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", I-II-III Y IV ETAPA, AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022", ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, para los ejercicios presupuestales de los años 2012 al 2022, por el costo de S/ 3,855,340.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social elaborar el informe de cierre en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE., y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, DISPONIENDO proceder a realizar la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL